



Sunchales, 08 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4127/21

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 06 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta se acuerda el sistema de licencias por Maternidad y Paternidad que actuará en forma complementaria a las disposiciones establecidas por la Ley N° 9256 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

Que se destaca la importancia que tiene para los agentes municipales en particular, y para el conjunto de la sociedad en general, la decisión adoptada en el Acta Acuerdo, como norma surgida del diálogo social en la Municipalidad de Sunchales y su proyección como ejemplo de una medida que seguramente será imitada por otras organizaciones y el sector privado avanzando en los derechos sociales de los trabajadores y las trabajadoras.

Por ello,

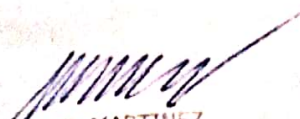
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE


Artículo 1°: Aprobar el Acta Acuerdo sobre Licencias por Maternidad y Paternidad suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 06 de enero de 2021 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Acta - Acuerdo
Municipalidad de Sunchales - SOEM

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Prof. Omar Martínez, D.N.I. 14.937.022, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

(i) La representación gremial viene trabajando en la adaptación a la realidad del personal dependiente de la Municipalidad de Sunchales y, en tal sentido, una de las temáticas que cuenta con mayor respaldo es la propuesta de extender y ampliar el régimen de licencias por maternidad y paternidad para el personal de la Municipalidad de Sunchales, de tal modo que la misma asuma posiciones de vanguardia en igual sentido que lo han hecho otros Municipios.

(ii) La Municipalidad de Sunchales comparte los argumentos de la representación sindical y señala la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad la presente decisión adoptada como norma surgida del diálogo social en la Municipalidad de Sunchales y su proyección como ejemplo de una medida que seguramente será imitada por otras organizaciones y el sector privado avanzando en los derechos sociales de los trabajadores y las trabajadoras.

(iii) Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar al personal municipal el siguiente sistema de licencias que actuará en forma complementaria a las disposiciones establecidas en la Ley N° 9256 de Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

PRIMERO: La trabajadora deberá laborar únicamente, luego de los noventa (90) días de licencia por maternidad, tres horas y medio (3,5 hs.) diarias durante los primeros treinta (30) días posteriores a esta licencia, y cinco horas (5 hs.) diarias durante los segundos treinta (30) días posteriores a dicha licencia.

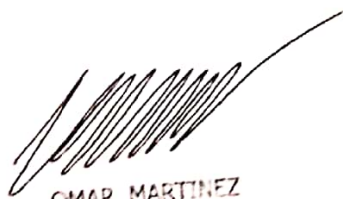
SEGUNDA: La trabajadora madre de lactante tiene derecho a disponer de una hora y media (1,5 hs.) diaria para amamantar a su hijo o hija en el transcurso de la jornada de labor, desde el quinto mes y hasta el año de vida del hijo o hija.

TERCERA: Por nacimiento de hijo o hija, el trabajador varón tendrá derecho a una licencia especial por paternidad con goce de haberes de quince días hábiles desde el mismo día del parto, y a una hora (1 h.) diaria durante el transcurso de la jornada de labor, en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores.

CUARTA: En los supuestos de familias homoparentales, familias adoptivas y familias de acogida, se aplicarán plenamente los presentes acuerdos de familias heteroparentales, según

corresponda, y de acuerdo a la manera en que los miembros de la pareja determinen distribuir las licencias.

Con lo cual, se da por terminada la reunión, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales